

BASES DE MONITOR/A DE LUDOTECA CON DURACION TEMPORAL Y A JORNADA PARCIAL COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EL ROBLEDO (CIUDAD REAL).

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca pruebas selectivas para cubrir UN PUESTO DE TRABAJO de personal laboral temporal de este Ayuntamiento.

1.2. Descripción de la plaza:

- Monitor/a de Ludoteca

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases:

- a) Fase de concurso
- b) Entrevista

1.4. El objeto de la convocatoria es la contratación de un/a Monitor/a de Ludoteca en El Robledo, desde día 01 de octubre del 2017 al 15 de junio de 2018, con una jornada de 10 horas semanales.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambos referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las CCAA o a las Entidades Locales, ni haberse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Educación Infantil o Bachiller.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Ayuntamiento dirigida a la Sra. Alcaldesa.

A las instancias, los aspirantes deberán acompañar un Proyecto dirigido a trabajar con niños/as de 3 a 14 años, divididos en grupos diferentes, según edad.

También se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración por el tribunal calificador en la fase de concurso,

en original o fotocopia compulsada; solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados documentalmente.

3.2. El plazo de presentación de instancias finaliza el día 22 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en la que se nombrará al Tribunal de selección y la fecha de la entrevista.

4.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlo.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de tres miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación se ajustará a las Bases de la Convocatoria; no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

4.4. La Alcaldesa resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.- SISTEMA SELECTIVO.

5.1. FASE DE CONCURSO: Tendrá carácter inmediato, previo y no eliminatorio, regulándose conforme al siguiente baremo:

A. Por titulación relacionada con la actividad a desarrollar

- DIPLOMATURA DE MAGISTERIO O SIMILAR: 0,50 puntos

-TITULACION SUPERIOR EN PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA O

SIMILAR: 0,75 puntos.

B. Experiencia: (máximo 2 puntos)

- Por cada mes en puesto igual o similar: 0,20 puntos

C. Cursos formativos relacionados con la actividad (máximo 2,25 puntos)

- Hasta 50 horas: 0,25 puntos

- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos

- Más de 100 horas: 1,00 puntos

D. Proyecto presentado (hasta un máximo de 2 puntos)

La totalidad de la fase de concurso no podrá exceder de 7 puntos.

5.2. ENTREVISTA: Esta fase consistirá en que el aspirante exponga al Tribunal el proyecto presentado, pudiendo hacer éste las preguntas que considere oportunas. Valorándose hasta un máximo de 3 puntos.

6.- PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Entrevista.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán estar provistos de DNI.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido remitiendo el acta de la sesión a la Alcaldía.

Se constituirá bolsa de Trabajo por el orden de puntuación del resto de aspirantes aprobados, para el caso de renuncia o vacante de la plaza durante el periodo mencionado.

8.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la mismas, se podrán interponer recursos por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Robledo a 11 de septiembre de 2017
La Alcaldesa

Fdo. M.^a Elena Tamurejo Díez